



ANUNCIO DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES Y DE REINTEGRO

Fecha de publicación: 1 de diciembre de 2023

Periodo de ingreso voluntario: Hasta el 22 de enero de 2024

En relación a la convocatoria de subvenciones destinadas a la **ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE INTERÉS INSULAR A CELEBRAR EN LA ISLA DE TENERIFE DURANTE EL AÑO 2022**, por el presente se pone en su conocimiento que la Consejera con Delegación Especial en Deportes, con fecha 28 de noviembre de 2023, adoptó la siguiente resolución:

“Resolución del procedimiento sancionador y de reintegro de las subvenciones concedidas para la organización de eventos deportivos de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2022.

EXP.: E2022000961

ANTECEDENTES

I. La Consejera con Delegación Especial en Deportes adoptó, con fecha 4 de octubre de 2023, Resolución de inicio de procedimiento sancionador y de reintegro de diversas subvenciones concedidas para la organización de eventos deportivos de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2022. Conforme ello, se dispuso en sus apartados Séptimo y Octavo de dicha resolución lo siguiente:

“Séptimo. Iniciar procedimiento sancionador a las siguientes entidades beneficiarias, como consecuencia de la comisión de una presunta infracción leve, tipificada en el artículo 56.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consistente en la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos:

Exp.	Entidad	CIF	Evento	Sanción
E2022000961S00042	CLUB CORREDORES DE TENERIFE	G38229977	XIV MITIN SANTA CRUZ DE TENERIFE	75,00 €
E2022000961S00049	CLUB DEPORTIVO CROSS MARIA AUXILIADORA DOMINGO SAVIO	G76765833	CROSS MARIA AUXILIADORA DOMINGO SAVIO	75,00 €
E2022000961S00054	CLUB BALONCESTO UNELCO CANARIAS	G38217212	XXV TORNEO INTERNACIONAL DE BALONCESTO JUNIOR ISLA DE TENERIFE	75,00 €

1

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
smfOLPcdvQzxZ3xHnkqcuA==	Firmado	01/12/2023 12:12:48
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/smfOLPcdvQzxZ3xHnkqcuA%3D%3D	
Normativa	Página	1/18
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





No obstante, se prevé expresamente la posibilidad de reducir en un 20% el importe de la citada sanción si concurren las circunstancias previstas en el artículo 85.3 de la LPAC.

Octavo. Iniciar los siguientes expedientes de reintegro de las subvenciones concedidas a los siguientes beneficiarios de las subvenciones destinadas a la organización de eventos deportivos de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2022, al no justificar debidamente las mismas:

- a) Reintegro de la subvención concedida a la Federación Canaria de los Deportes Aéreos FEDCDA, con número expediente E2022000961S00006, por la organización del evento "I Jornadas de formación modalidad adaptada en vuelo en parapente" durante el año 2022, por importe de 1.000,00 € más los correspondientes intereses de demora.
- b) Reintegro de la subvención concedida a la Federación Canaria de Vela, con número expediente E2022000961S00010, por la organización del evento "Trofeo Las Teresitas 2022 Isla de Tenerife" durante el año 2022, por importe de 3.640,00 € más los correspondientes intereses de demora.
- c) Reintegro parcial de la subvención concedida al Club de Boxeo Povedano de Arona, con número de expediente E2022000961S00015, por la organización del evento "I Las Americas Boxing Champions" durante el año 2022, por importe de 519,71 € más los correspondientes intereses de demora.
- d) Reintegro parcial de la subvención concedida a la Federación Insular de Atletismo de Tenerife, con número de expediente E2022000961S00019, por la organización del evento "Curso Juez de Atletismo Nivel I" durante el año 2022, por importe de 283,16 € más los correspondientes intereses de demora.
- e) Reintegro parcial de la subvención concedida al Club Deportivo Al Shat Mat Los Realejos, con número de expediente E2022000961S00020, por la organización del evento "V Curso de Entrenamiento en Ajedrez de Alto Rendimiento" durante el año 2022, por importe de 652,00 € más los correspondientes intereses de demora.
- f) Reintegro de la subvención concedida a la Federación Canaria de Boxeo, con número de expediente E2022000961S00026, por la organización del evento "Torneo Internacional de Boxeo Femenino Isla de Tenerife Ciudad de Santa Cruz" durante el año 2022, por importe de 9.800,00 € más los correspondientes intereses de demora.
- g) Reintegro parcial de la subvención concedida a la Federación Canaria de Padel, con número de expediente E2022000961S00030, por la organización del evento "FIP Rise Santa Cruz de Tenerife" durante el año 2022, por importe de 3.640,00 € más los correspondientes intereses de demora.
- h) Reintegro de la subvención concedida a la Federación Canaria de Atletismo, con número de expediente E2022000961S00050, por la organización del evento "XVII Mitin Internacional Isla de Tenerife" durante el año 2022, por importe de 4.760,00 € más los correspondientes intereses de demora.
- i) Reintegro de la subvención concedida a la Federación Canaria de Atletismo, con número de expediente E2022000961S00074, por la organización del evento "III Congreso Autonómico de técnicos de atletismo" durante el año 2022, por importe de 1.400,00 € más los correspondientes intereses de demora."

II. En la citada Resolución se les concedió a las referidas entidades un plazo de audiencia de quince días hábiles al objeto de formular alegaciones y aportar la documentación que estimasen oportuna.

2

Código Seguro De Verificación	smfOLPcdvQzxZ3xHnkqcuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	01/12/2023 12:12:48
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/smfOLPcdvQzxZ3xHnkqcuA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/18





A este respecto:

- a) El Club Corredores de Tenerife (Exp. E2022000961S00042) no presenta alegaciones al inicio del procedimiento sancionador.
- b) El Club Deportivo Cross María Auxiliadora (Exp. E2022000961S00049) no presenta alegaciones al inicio del procedimiento sancionador.
- c) El Club Baloncesto Unelco Canarias (Exp. E2022000961S00054) no presenta alegaciones al inicio del procedimiento sancionador.
- d) La Federación Canaria de los Deportes Aéreos FEDCDA (Exp. E2022000961S00006), no presenta alegaciones al inicio de expediente de reintegro de la subvención concedida.
- e) La Federación Canaria de Vela (Exp. E2022000961S00010), presenta la justificación de la subvención concedida haciendo constar que la falta de presentación en tiempo y forma de la misma se debió a un olvido no intencionado por parte del personal administrativo de dicha Federación.
- f) El Club de Boxeo Povedano de Arona (Exp. E2022000961S00015), no presenta alegaciones al inicio de expediente de reintegro parcial de la subvención concedida.
- g) La Federación Insular de Atletismo de Tenerife (Exp. E2022000961S00019) no presenta alegaciones al inicio de expediente de reintegro parcial de la subvención concedida.
- h) El Club Deportivo Al Shah Mat Los Realejos (Exp. E2022000961S00020) presenta alegaciones solicitando “que se tengan en cuenta las particularidades del evento organizado, un curso de alto rendimiento, referente regional, que presenta como mayor concepto de gasto los honorarios del gran maestro por la impartición del curso. Según las normas de la base reguladora 1 de las presentes subvenciones, no se especifica claramente que los conceptos de formación y dirección del curso no conforme la base reguladora como subvencionable. Insistimos en destacar que un curso de tal relevancia, lo esencial es la importancia del contenido que se imparte por un gran maestro internacional, y lo hemos descrito detalladamente en los anexos del presupuesto y memoria al solicitar dicha subvención. Por lo tanto, solicitamos que se revalore dicho concepto de gasto subvencionable teniendo en cuenta todo lo dicho anteriormente y que le considere como subvencionable.”
- i) La Federación Canaria de Boxeo (Exp. E2022000961S00026) presenta facturas justificativas del gasto ocasionado por la organización del evento subvencionado.
- j) La Federación Canaria de Padel (Exp. E2022000961S00030), con fecha 30 de octubre de 2023, procede a reintegrar la subvención parcial concedida exigida en la resolución de inicio de procedimiento de reintegro de fecha 4 de octubre de 2023.
- k) La Federación Canaria de Atletismo (Exp. E2022000961S00050) no presenta alegaciones al inicio de expediente de reintegro de la subvención concedida.
- l) La Federación Canaria de Atletismo (Exp. E2022000961S00074) no presenta alegaciones al inicio de expediente de reintegro de la subvención concedida.

Código Seguro De Verificación	smfOLPcdvQzxZ3xHnkqcuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	01/12/2023 12:12:48
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/smfOLPcdvQzxZ3xHnkqcuA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/18





FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. De la fiscalización y control financiero del expediente.

Al presente expediente le es de aplicación lo dispuesto en la Circular de la Intervención General respecto de los criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones de fecha 3 de marzo de 2021, cuya actuación de justificación, sanción y reintegro no está sujeta a fiscalización previa limitada.

Segundo. Del procedimiento sancionador

El artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), señala que constituye infracción leve la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos del Cabildo.

Según el artículo 61 de la LGS, cada infracción leve podrá ser sancionada con multa de 75 a 900 euros.

En los casos que nos ocupa, se estima procedente la imposición de sanción a los beneficiarios que se citan a continuación como consecuencia de la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Exp.	Entidad	CIF	Evento	Sanción
E2022000961S00042	CLUB CORREDORES DE TENERIFE	G38229977	XIV MITIN SANTA CRUZ DE TENERIFE	75,00 €
E2022000961S00049	CLUB DEPORTIVO CROSS MARIA AUXILIADORA DOMINGO SAVIO	G76765833	CROSS MARIA AUXILIADORA DOMINGO SAVIO	75,00 €
E2022000961S00054	CLUB BALONCESTO UNELCO CANARIAS	G38217212	XXV TORNEO INTERNACIONAL DE BALONCESTO JUNIOR ISLA DE TENERIFE	75,00 €

Las Bases reguladoras de las presentes subvenciones no prevén un procedimiento específico para la imposición de sanciones derivadas de la comisión de incumplimientos. Consecuentemente, procede acudir al procedimiento común previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), incluyendo aquellas particularidades propias de los procedimientos de naturaleza sancionadora que resulten de aplicación con el fin de garantizar los derechos del interesado.

Concretamente, el artículo 53.2 de la LPAC enumera los derechos a los que tiene derecho el interesado en un procedimiento administrativo de naturaleza sancionadora:

“2. Además de los derechos previstos en el apartado anterior, en el caso de procedimientos administrativos de naturaleza sancionadora, los presuntos responsables tendrán los siguientes derechos:

Código Seguro De Verificación	SMfOLPcdvQzxZ3xHnkqcuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	01/12/2023 12:12:48
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SMfOLPcdvQzxZ3xHnkqcuA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/18





a) A ser notificado de los hechos que se le imputen, de las infracciones que tales hechos puedan constituir y de las sanciones que, en su caso, se les pudieran imponer, así como de la identidad del instructor, de la autoridad competente para imponer la sanción y de la norma que atribuya tal competencia.

b) A la presunción de no existencia de responsabilidad administrativa mientras no se demuestre lo contrario.”

De acuerdo con los artículos 59, 63 y 64 de la LPAC, el presente procedimiento se inicia por propia iniciativa, como consecuencia del conocimiento del hecho objeto del mismo, en el caso que nos ocupa, el incumplimiento de los plazos previstos en el PACP.

El artículo 85.3 de la LPAC prevé la posibilidad de reducir el importe de la sanción propuesta en los siguientes términos:

“3. En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.”

Tercero. Análisis de las alegaciones presentadas.

Una vez analizada por el Servicio Administrativo de Deportes la documentación presentada por las entidades deportivas en el trámite de alegaciones, el resultado es el siguiente:

a) La Federación Canaria de los Deportes Aéreos FEDCDA (Exp. E2022000961S00006) no presentó alegaciones, por lo tanto, procede acordar el inicio del expediente de reintegro de la subvención concedida (1.000,00 €), más los correspondientes intereses de demora conforme lo dispuesto en la Resolución de inicio de procedimiento de reintegro de fecha 4 de octubre de 2023:

fecha de abono	Resolucion reintegro	Días demora	Interés	Importe intereses	Principal
29/07/22	31/12/22	156	3,750%	16,03	1.000,00
01/01/23	28/11/23	332	4,063%	36,95	1.000,00
TOTAL				52,98	

b) En relación a la documentación justificativa aportada por la Federación Canaria de Vela (Exp. E2022000961S00010) en el trámite de alegaciones, se considera que la misma se ajusta a las bases reguladoras y acredita adecuadamente la realización de la actividad subvencionada.

Sin perjuicio de lo anterior, dado que la documentación justificativa se ha presentado extemporáneamente, procede incoar el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
SMfOLPcdvQzxZ3xHnkqcuA==	Firmado	01/12/2023 12:12:48
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sMfOLPcdvQzxZ3xHnkqcuA%3D%3D	
Normativa	Página	5/18
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS):

“3. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.”

En base a lo anterior, se estima procedente la imposición de una sanción por importe de 75,00 € como consecuencia de la presentación fuera de plazo de la aplicación dada a los fondos recibos.

El artículo 85.3 de la LPAC prevé la posibilidad de reducir el importe de la sanción propuesta en los siguientes términos:

“3. En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.”

- c) *El Club de Boxeo Povedano de Arona (Exp. E2022000961S00015) no presentó alegaciones, por lo que procede acordar el inicio de expediente de reintegro parcial de la subvención concedida (519,71 €), más los correspondientes intereses de demora conforme lo dispuesto en la Resolución de inicio de procedimiento de reintegro de fecha 4 de octubre de 2023:*

fecha de abono	Resolucion reintegro	Días demora	Interés	Importe intereses	Principal
29/07/22	31/12/22	156	3,750%	8,33	519,71
01/01/23	28/11/23	332	4,063%	19,20	519,71
TOTAL				27,53	

- d) *La Federación Insular de Atletismo de Tenerife (Exp. E2022000961S00019) no presentó alegaciones, por lo que procede acordar el inicio de expediente de reintegro parcial de la subvención concedida (283,16 €), más los correspondientes intereses de demora conforme lo dispuesto en la Resolución de inicio de procedimiento de reintegro de fecha 4 de octubre de 2023:*

fecha de abono	Resolucion reintegro	Días demora	Interés	Importe intereses	Principal
29/07/22	31/12/22	156	3,750%	4,54	283,16
01/01/23	28/11/23	332	4,063%	10,46	283,16
TOTAL				15,00	

Código Seguro De Verificación	SMfOLPcdvQzxZ3xHnkqcuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	01/12/2023 12:12:48
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sMfOLPcdvQzxZ3xHnkqcuA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/18





- e) Analizadas las alegaciones presentadas por el Club Deportivo Al Shah Mat Los Realejos (Exp. E2022000961S00020), no se considera justificada correctamente la subvención otorgada, por lo que procede acordar el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención parcial concedida (652,00 €), más los correspondientes intereses de demora conforme lo dispuesto en la Resolución de inicio de procedimiento de reintegro de fecha 4 de octubre de 2023:

fecha de abono	Resolucion reintegro	Días demora	Interés	Importe intereses	Principal
29/07/22	31/12/22	156	3,750%	10,45	652,00
01/01/23	28/11/23	332	4,063%	24,09	652,00
TOTAL				34,54	

- La **base 1** de las que regulan las subvenciones para la organización de eventos deportivos de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2022 **recoge** claramente los **gastos** que se consideran como **subvencionables**.

Entre estos gastos no se encuentran los correspondientes a honorarios de formación y dirección del curso, aludidos en las alegaciones presentadas por el Club:

“De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se consideran **gastos subvencionables** los siguientes: material deportivo y trofeos, jueces y árbitros, publicidad y difusión (cartelería, folletos, prensa, etc.), sonido e iluminación, montaje y desmontaje de instalaciones, alquiler de instalaciones, elaboración de planes de seguridad y emergencia, atención sanitaria, transportes interiores, desplazamientos aéreos/marítimos, hospedajes y avituallamientos inherente a la propia organización del evento. Asimismo, se consideran en igual medida, los gastos inherentes a medidas de prevención adoptadas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19 durante el desarrollo del evento, así como aquellos gastos en los que ya se hubieran incurrido relacionados con controles previos a los participantes del mismo.”

- La **base 13** de las presentes subvenciones establece que “**con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada** de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen”.
- f) De la documentación justificativa presenta por la Federación Canaria de Boxeo (E2022000961S00026) se desprende que el número total de participantes (43) difiere del número de participantes previsto en la ficha-proyecto aportada inicialmente por la Federación (de 251 a 500).

Como consecuencia de ello, procede a realizar una nueva valoración del expediente, dando como resultado que la puntuación inicial obtenida por el criterio de valoración de número de participantes (20 puntos) fue superior a la obtenida una vez realizado el evento (2 puntos).

Código Seguro De Verificación	smfOLPcdvQzxZ3xHnkqcuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	01/12/2023 12:12:48
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/smfOLPcdvQzxZ3xHnkqcuA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/18





- Valoración realizada previa al otorgamiento de la subvención concedida:

CRITERIOS DE VALORACION													
A				B					C	D	E	TOTAL PUNTOS	
A1	coef. Licencias CCAA	coef. Ofic	Total A	Partic	% muj.	% p.d.f.	días	Cons.	Total B	Pto. D	Coef. Multiplica inclusivo		
40	0.7	0.8	22,40	20	0	0	6	0	26	8	0	1	56,40

- Nueva valoración conforme la memoria (Anexo IX) justificativa presentada:

CRITERIOS DE VALORACION													
A				B					C	D	E	TOTAL PUNTOS	
A1	coef. Licencias CCAA	coef. Ofic	Total A	Partic	% muj.	% p.d.f.	días	Cons.	B	Pto. D	Coef. Multiplica inclusivo		
40	0.7	0.8	22,40	2	0	0	6	0	8	8	0	1	38,40

A la vista de la puntuación total obtenida (38,40 puntos) como consecuencia de la nueva valoración, en aplicación de lo dispuesto en la base reguladora 12.3.A) de las presentes subvenciones, el importe de la subvención que hubiera correspondido a la beneficiaria asciende a 3.640,00 €:

Tramo de puntuación	Puntuación total obtenida conforme los criterios de valoración	Porcentaje sobre la cuantía resultante de aplicar el 20% al importe total de la Convocatoria (140.000,00 €)	Importe subvención €
Tramo 1	De 0 a 24 puntos	excluido	0,00
Tramo 2	De 25 a 30 puntos	7%	1.960,00
Tramo 3	De 31 a 35 puntos	10%	2.800,00
Tramo 4	De 36 a 40 puntos	13%	3.640,00
Tramo 5	De 41 a 45 puntos	17%	4.760,00
Tramo 6	De 46 a 50 puntos	25%	7.000,00
Tramo 7	De 51 a 55 puntos	30%	8.400,00
Tramo 8	De 56 a 60 puntos	35%	9.800,00
Tramo 9	De 61 a 65 puntos	40%	11.200,00
Tramo 10	De 66 a 70 puntos	60%	16.800,00
Tramo 11	De 71 a 80 puntos	75%	21.000,00
Tramo 12	De 81 a 100 puntos	85%	23.800,00
Tramo 13	De 101 a 132 puntos	100%	28.000,00

Código Seguro De Verificación	smFOLPcdvQzxZ3xHnkqcuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	01/12/2023 12:12:48
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/smFOLPcdvQzxZ3xHnkqcuA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/18





- Consecuentemente, el importe de la subvención que le hubiera correspondido a la beneficiaria (3.640,00 €) es inferior a la subvención concedida (9.800,00 €) en el acuerdo de otorgamiento, por lo tanto, procede el reintegro parcial por la diferencia (6.160,00 €), más los correspondientes intereses de demora.

fecha de abono	Resolución reintegro	Días demora	Interés	Importe intereses	Principal
29/07/22	31/12/22	156	3,750%	98,73	6.160,00
01/01/23	28/11/23	332	4,063%	227,62	6.160,00
TOTAL				326,35	

- Asimismo, procede aprobar parcialmente la justificación presentada por el beneficiario por importe de 3.640,00 €.

- g) La Federación Canaria de Padel (Exp. E2022000961S00030) ha realizado una devolución voluntaria parcial (3.640,00 €) de la subvención concedida, por lo que procede aceptar la misma y calcular los intereses de demora desde la fecha en que se abonó la subvención hasta el momento de la devolución efectiva, con el siguiente resultado:

fecha de abono	Devolución de subvención	Días demora	Interés	Importe intereses	Principal
29/07/22	31/12/22	156	3,750%	58,34	3.640,00
01/01/23	30/10/23	303	4,063%	122,76	3.640,00
TOTAL				181,10	

- h) La Federación Canaria de Atletismo (Exp. E2022000961S00050) no presentó alegaciones, por lo que procede acordar el inicio del expediente de reintegro de la subvención concedida (4.760,00 €), más los correspondientes intereses de demora conforme lo dispuesto en la Resolución de inicio de procedimiento de reintegro de fecha 4 de octubre de 2023:

fecha de abono	Resolución reintegro	Días demora	Interés	Importe intereses	Principal
29/07/22	31/12/22	156	3,750%	76,29	4.760,00
01/01/23	28/11/23	332	4,063%	175,89	4.760,00
TOTAL				252,18	

- i) La Federación Canaria de Atletismo (Exp. E2022000961S00074) no presentó alegaciones, por lo que procede acordar el inicio del expediente de reintegro de la subvención concedida (1.400,00 €), más los correspondientes intereses de demora conforme lo dispuesto en la Resolución de inicio de procedimiento de reintegro de fecha 4 de octubre de 2023:

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
SMfOLPcdvQzxZ3xHnkqcuA==	Firmado	01/12/2023 12:12:48
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sMfOLPcdvQzxZ3xHnkqcuA%3D%3D	
Normativa	Página	9/18
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





fecha de abono	Resolucion reintegro	Días demora	Interés	Importe intereses	Principal
29/07/22	31/12/22	156	3,750%	22,44	1.400,00
01/01/23	28/11/23	332	4,063%	51,73	1.400,00
				TOTAL	74,17

Cuarto. Liquidación de intereses de demora.

La Base 55 de las que regulan las bases de ejecución del presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el año 2023 recoge que:

“No se practicará la liquidación por intereses de demora en período voluntario de recaudación en los casos en que la cuantía resultante por este concepto sea inferior a 30 euros, importe que se estima insuficiente para la cobertura del coste derivado de su liquidación y recaudación.”

Conforme lo anterior, y en base a los cálculos detallados en el apartado precedente tercero, no procede practicar liquidación por intereses de demora a los expedientes E2022000961S00015 y E2022000961S00019.

Quinto. Incumplimiento de la justificación de la subvención.

La justificación de las subvenciones es una de las obligaciones del beneficiario y en ella puede apreciarse una vertiente material (acreditar la actividad) y una vertiente financiera (acreditar el gasto realizado con los fondos recibidos). Ambas vertientes pueden considerarse complementarias y la ausencia de cualquiera de ellas es determinante por sí sola para generar el deber de reintegro, pues la carga de la prueba tanto en la realización de la actividad como del gasto compete al perceptor de los fondos.

Precisamente, el artículo 14.1.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) incluye entre las obligaciones del beneficiario:

“b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.”

De acuerdo con el artículo 17.3 de la LGS, la norma reguladora de la subvención concretará, entre otros, el siguiente extremo:

“i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.”

Por su parte, el artículo 30.8 de la LGS establece:

“8. El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta Ley.”

Sexto. Causas de reintegro

Entre las causas de reintegro previstas en el artículo 37.1 de la LGS se encuentra:

Código Seguro De Verificación	smfOLPcdvQzxZ3xHnkqcuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	01/12/2023 12:12:48
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/smfOLPcdvQzxZ3xHnkqcuA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/18





“b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de este Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

(...)

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención”.

La Base 14 “Incumplimiento y Reintegro” establece que:

I. *“Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la LGS, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.*

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Asimismo, se tendrá en cuenta el procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por la citada Administración, previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

II. *La falta o inadecuación de la justificación de cualquiera de los conceptos establecidos en la Base 12 o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Base 13 conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.*

En el caso de se compruebe un incumplimiento de las condiciones o actividades tenidas en cuenta como criterios de valoración de la Base 4 se procederá a reajustar la puntuación obtenida por el beneficiario descontando la puntuación del criterio incumplido. Acto seguido, se procederá al reintegro (total o parcial) de la diferencia entre el importe de la subvención inicialmente otorgada y la que, realmente, le hubiera correspondido, a la vista de los incumplimientos advertidos.

III. *Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.*

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

IV. *El Cabildo de Tenerife acordará el reintegro, con los correspondientes intereses de demora, de las subvenciones otorgadas a los beneficiarios en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, conforme a las siguientes reglas:*

a) Reintegro del importe total de la subvención otorgada:

i) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

ii) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando

Código Seguro De Verificación	smfOLPcdvQzxZ3xHnkqcuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	01/12/2023 12:12:48
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/smfOLPcdvQzxZ3xHnkqcuA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/18





afecte a más del 50% de la subvención otorgada.

iii) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero realizadas por el Cabildo de Tenerife.

b) Reintegro parcial:

- i) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte hasta el 50% de la subvención otorgada.
- ii) Exceso obtenido por los beneficiarios en el caso previsto en el artículo 19.3 de la LGS.
- iii) Incumplimiento de las obligaciones de publicidad y medidas de difusión impuestas por el Cabildo de Tenerife.
- iv) Cuando el importe inicialmente otorgado al beneficiario supere el límite del 60% previsto en la Base 12.III), tendrá lugar el reintegro parcial de la diferencia.
- v) En el caso de que el coste final del evento subvencionado se reduzca, respecto al presupuesto en virtud del cual se otorgó la subvención, en más de un 30%, tendrá lugar el reintegro parcial del mismo porcentaje.

En los casos de reintegro parcial, se actuará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.”

Octavo. Procedimiento de reintegro.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se rige por lo dispuesto en el artículo 41 y siguientes de la LGS y el artículo 94 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).

Noveno. Ordenación e instrucción.

El artículo 18.1 h) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife establece entre las atribuciones de las Jefaturas de Servicio Administrativo, recabar y emitir cualquier acto de ordenación o instrucción de los expedientes.

Décimo. Competencia de los procedimientos sancionadores y de reintegros.

Según lo dispuesto en el artículo 10.1.p del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es competencia de los Consejeros Insulares del Área la incoación de oficio de todos los procedimientos sancionadores del Área, y la resolución de aquellos, siempre que, en el supuesto que conlleve imposición de sanciones con multa ésta no rebase la cuantía de 30.000 euros.

Según lo dispuesto en Capítulo II, artículo 41.1 de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones, mediante la resolución del procedimiento regulado en éste capítulo.

Por Decreto de la Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de fecha 4 de julio de 2023, se delega el ejercicio de las atribuciones en el ámbito competencial de fomento del deporte y de las instalaciones y actividades deportivas en la Consejera con Delegación Especial en Deportes.

Código Seguro De Verificación	smfOLPcdvQzxZ3xHnkqcuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	01/12/2023 12:12:48
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/smfOLPcdvQzxZ3xHnkqcuA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/18





En virtud de lo expuesto, **RESUELVO:**

Primero. Ordenar los siguientes reintegros de las subvenciones concedidas a los beneficiarios de las subvenciones destinadas a la organización de eventos deportivos de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2022, más los correspondientes intereses de demora, al no justificar debidamente las mismas:

- a) Federación Canaria de los Deportes Aéreos FEDCDA (Exp. E2022000961S00006), con CIF G35543727, reintegro de la subvención concedida por importe de MIL EUROS (1.000,00 €) más CINCUENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS (52,98 €) correspondientes a intereses de demora.
- b) Club de Boxeo Povedano de Arona (Exp. E2022000961S00015), con CIF G38844866, reintegro parcial de la subvención concedida por importe de QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SETENTA Y UN CENTIMOS (519,71€).
- c) Federación Insular de Atletismo de Tenerife (Exp. E2022000961S00019), con CIF G38306098, reintegro parcial de la subvención concedida por importe de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (283,16 €).
- d) Club Deportivo Al Shah Mat Los Realejos (Exp. E2022000961S00020), con CIF G38753679, reintegro parcial de la subvención concedida por importe de SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (652,00 €) más TREINTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS (34,54 €) correspondientes a intereses de demora.
- e) Federación Canaria de Boxeo (Exp. E2022000961S00026), con CIF G38311833, reintegro parcial de la subvención concedida por importe de SEIS MIL CIENTO SESENTA EUROS (6.160,00 €) más TRESCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS (326,35 €).
- f) Federación Canaria de Atletismo (Exp. E2022000961S00050), con CIF G35313915, reintegro de la subvención concedida por importe de CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS (4.760,00 €) más DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON DIECIOCHO CENTIMOS (252,18 €).
- g) Federación Canaria de Atletismo (Exp. E2022000961S00074), con CIF G35313915, reintegro de la subvención concedida por importe de MIL CUATROCIENTOS EUROS (1.400,00 €) más SETENTA Y CUATRO EUROS CON DIECISIETE CENTIMOS (74,17 €).

Segundo. Reconocer el derecho de cobro a las entidades deportivas que se citan a continuación en concepto de reintegro de las subvenciones concedidas por la organización de eventos deportivos de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2022, al no justificar debidamente las subvenciones concedidas, con cargo a la aplicación presupuestaria 3890400:

Código Seguro De Verificación	smfOLPcdvQzxZ3xHnkqcuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	01/12/2023 12:12:48
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/smfOLPcdvQzxZ3xHnkqcuA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/18





Nº exp.	Entidad	CIF	Texto	Importe	Reconocimiento de Derecho (DR)
E2022000961S00006	Federación Canaria de los Deportes Aéreos FEDCDA	G35543727	Reintegro subv. eventos 2022	1.000,00 €	2023-022980
E2022000961S00015	Club de Boxeo Povedano de Arona	G38844866	Reintegro subv. eventos 2022	519,71 €	2023-022981
E2022000961S00019	Federación Insular de Atletismo de Tenerife	G38306098	Reintegro subv. eventos 2022	283,16 €	2023-022982
E2022000961S00020	Club Deportivo Al Shah Mat Los Realejos	G38753679	Reintegro subv. eventos 2022	652,00 €	2023-022983
E2022000961S00026	Federación Canaria de Boxeo	G38311833	Reintegro subv. eventos 2022	6.160,00 €	2023-022984
E2022000961S00050	Federación Canaria de Atletismo	G35313915	Reintegro subv. eventos 2022	4.760,00 €	2023-022985
E2022000961S00074	Federación Canaria de Atletismo	G35313915	Reintegro subv. eventos 2022	1.400,00 €	2023-022986

Tercero. Reconocer el derecho de cobro a las entidades deportivas que se citan a continuación en concepto de intereses de demora desde la fecha de abono de la subvención concedida para la organización de eventos deportivos de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2022 hasta la fecha de la presente resolución, con cargo a la aplicación presupuestaria 3930000:

Nº exp.	Entidad	CIF	Texto	Importe	Reconocimiento de Derecho (DR)
E2022000961S00006	Federación Canaria de los Deportes Aéreos FEDCDA	G35543727	Intereses de demora reintegro subv. eventos 2022	52,98 €	2023-022987
E2022000961S00020	Club Deportivo Al Shah Mat Los Realejos	G38753679	Intereses de demora reintegro subv. eventos 2022	34,54 €	2023-022988
E2022000961S00026	Federación Canaria de Boxeo	G38311833	Intereses de demora reintegro subv. eventos 2022	326,35 €	2023-022989

Código Seguro De Verificación	smfOLPcdvQzxZ3xHnkqcuA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	01/12/2023 12:12:48	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/smfOLPcdvQzxZ3xHnkqcuA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/18	



Nº exp.	Entidad	CIF	Texto	Importe	Reconocimiento de Derecho (DR)
E2022000961S00050	Federación Canaria de Atletismo	G35313915	Intereses de demora reintegro subv. eventos 2022	252,18 €	2023-022990
E2022000961S00074	Federación Canaria de Atletismo	G35313915	Intereses de demora reintegro subv. eventos 2022	74,17 €	2023-022991

Cuarto. Sancionar a las entidades deportivas que se citan a continuación como consecuencia de la comisión de una infracción leve, tipificada en el artículo 56.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consistente en la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos:

Exp.	Entidad	CIF	Evento	Sanción
E2022000961S00042	CLUB CORREDORES DE TENERIFE	G38229977	XIV MITIN SANTA CRUZ DE TENERIFE	75,00 €
E2022000961S00049	CLUB DEPORTIVO CROSS MARIA AUXILIADORA DOMINGO SAVIO	G76765833	CROSS MARIA AUXILIADORA DOMINGO SAVIO	75,00 €
E2022000961S00054	CLUB BALONCESTO UNELCO CANARIAS	G38217212	XXV TORNEO INTERNACIONAL DE BALONCESTO JUNIOR ISLA DE TENERIFE	75,00 €

Quinto. Reconocer el derecho a nombre de las siguientes entidades deportivas por los importes que se detallan a continuación, como consecuencia de la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos para organización de eventos deportivos de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 3919005:

Exp.	Entidad deportiva	CIF	Texto	Importe sanción	Reconocimiento Derecho (DR)
E2022000961S00042	CLUB CORREDORES DE TENERIFE	G38229977	Sanción presentación fuera de plazo Eventos 2022	75,00 €	2023-022993
E2022000961S00049	CLUB DEPORTIVO CROSS MARIA AUXILIADORA DOMINGO SAVIO	G76765833	Sanción presentación fuera de plazo Eventos 2022	75,00 €	2023-022994
E2022000961S00054	CLUB BALONCESTO UNELCO CANARIAS	G38217212	Sanción presentación fuera de plazo Eventos 2022	75,00 €	2023-022995

Código Seguro De Verificación	smfOLPcdvQzxZ3xHnkqcuA==	Estado	Firmado	Fecha y hora	01/12/2023 12:12:48
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes				
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/smfOLPcdvQzxZ3xHnkqcuA%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	15/18		





Sexto. Aprobar la documentación justificativa presentada por la Federación Canaria de Vela (Exp. E2022000961S00010), en el periodo de alegaciones al inicio de procedimiento de reintegro de las subvenciones destinadas a la organización de eventos deportivos de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2022:

Exp.	CIF	Entidad	NIT	Evento / Puntos	Subvención
E2022000961S00010	G35323278	FEDERACION CANARIA DE VELA	301358	TROFEO LAS TERESITAS 2022 ISLA DE TENERIFE / 38.20	3.640,00

Séptimo. Iniciar procedimiento sancionador a la Federación Canaria de Vela como consecuencia de la comisión de una presunta infracción leve, tipificada en el artículo 56.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consistente en la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos:

Exp.	Entidad	CIF	Evento	Sanción
E2022000961S00010	FEDERACION CANARIA DE VELA	G35323278	TROFEO LAS TERESITAS 2022 ISLA DE TENERIFE / 38.20	75,00 €

No obstante, se prevé expresamente la posibilidad de reducir en un 20% el importe de la citada sanción si concurren las circunstancias previstas en el artículo 85.3 de la LPAC

Octavo. Nombrar Instructor del procedimiento sancionador al Jefe de Servicio del Servicio Administrativo de Deportes.

Noveno. Dar audiencia a la Federación Canarias de Vela por un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, al objeto de formular alegaciones al inicio de procedimiento sancionador, así como aportar la documentación que estime oportuno.

Décimo. Aprobar la documentación justificativa parcial presentada por la Federación Canaria de Boxeo (Exp. E2022000961S00026), en el periodo de alegaciones al inicio de procedimiento de reintegro de las subvenciones destinadas a la organización de eventos deportivos de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2022:

Exp.	CIF	Entidad	NIT	Evento / Puntos	Subvención
E2022000961S00026	G38311833	FEDERACION CANARIA DE BOXEO	10210	TORNEO INTERNACIONAL BOXEO FEMENINO ISLA DE TENERIFE CIUDAD DE SANTA CRUZ / 56.40	3.640,00

Código Seguro De Verificación	smfOLPcdvQzxZ3xHnkqcuA==	Estado	Firmado	Fecha y hora	01/12/2023 12:12:48
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes				
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/smfOLPcdvQzxZ3xHnkqcuA%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	16/18	





Undécimo. Aceptar la devolución voluntaria realizadas por el siguiente beneficiario de las subvenciones destinadas a la organización de eventos deportivos de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2022:

Exp.	CIF	Entidad	Evento	Subvención
E2022000961S00030	G38973541	FEDERACIÓN CANARIAS DE PÁDEL	FIP RISE SANTA CRUZ DE TENERIFE / 51.20	3.640,00

Duodécimo. Reconocer el derecho a nombre de la siguiente entidad deportiva por el importe que se detalla, en concepto de devolución voluntaria de la subvención concedida para la organización de eventos deportivos de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 3890400:

Nº expediente	Entidad deportiva	CIF	Texto	Importe devolución de subvención	Reconocimiento Derecho (DR)
E2022000961S00030	FEDERACIÓN CANARIAS DE PÁDEL	G38973541	Devolución voluntaria subvención eventos deportivos 2022	3.640,00	2023-022992

Décimo tercero. Reconocer el derecho de cobro a nombre de la siguiente entidad deportiva por el importe que se detalla, en concepto de intereses de demora desde la fecha de abono de la subvención concedida para la organización de eventos deportivos de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2022 hasta la fecha de la devolución voluntaria realizada por la entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 3930000:

Nº exp.	Entidad	CIF	Texto	Importe	Reconocimiento de Derecho (DR)
E2022000961S00030	FEDERACIÓN CANARIAS DE PÁDEL	G38973541	Intereses de demora reintegro subv. eventos 2022	181,10 €	2023-022996

Décimo cuarto. Plazo de ingreso:

-Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día veinte del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

-Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días dieciséis y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
SMfOLPcdvQzxZ3xHnkqcuA==	Firmado	01/12/2023 12:12:48
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sMfOLPcdvQzxZ3xHnkqcuA%3D%3D	
Normativa	Página	17/18
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





De no efectuar el pago al vencimiento del plazo otorgado se procederá a su cobro por vía de apremio.

Décimo quinto. La deuda deberá ser ingresada en la cuenta corriente de La Caixa número ES6821009169012200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre del interesado y la causa del reintegro.

Décimo sexto. Ordenar la publicación de los presentes reintegros de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Documento firmado electrónicamente

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
SMfOLPcdvQzxZ3xHnkqcuA==	Firmado	01/12/2023 12:12:48
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sMfOLPcdvQzxZ3xHnkqcuA%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página 18/18

